

**Evaluación de acusaciones de una infracción a la Política FSC para la Asociación  
Propuesta para agregar este mecanismo al procedimiento: *El procesamiento de  
Quejas sobre la Política para la Asociación en el Sistema de Certificación FSC,*  
FSC-PRO-01-009**

**Documento general preparado para someterlo a consulta pública**

**Antecedentes:**

La *Política para la Asociación de Organizaciones con el FSC* (FSC-POL-01-004), o *Política FSC para la Asociación*, protege la buena reputación del FSC y de todas las entidades asociadas al FSC, actuando como salvaguardia contra organizaciones involucradas en actividades inaceptables. Esta política se complementa con dos documentos de procedimiento que describen cómo se implementa esta política.

Si una infracción potencial a la *Política FSC para la Asociación* se hace del conocimiento del Secretariado del FSC, entonces se aplica *El procesamiento de Quejas sobre la Política para la Asociación en el Sistema de Certificación FSC* (FSC-PRO-01-009). Esta política solo puede activarse **en la actualidad**:

- **De manera reactiva:** Cuando una parte interesada presenta una queja contra una organización relacionada con una infracción potencial a la *Política FSC para la Asociación*.

El grupo de trabajo encargado de la *Política FSC para la Asociación* propone ampliar el alcance de este procedimiento para que la política pueda activarse:

- **De manera proactiva:** Una investigación puede comenzar cuando existe evidencia o acusaciones de una infracción potencial de la *Política FSC para la Asociación*, como alternativa a la presentación de la queja, o antes de presentarla.

De aprobarse, se le incorporará al procedimiento *El procesamiento de Quejas sobre la Política para la Asociación en el Sistema de Certificación FSC* (FSC-PRO-01-009), tal y como se describe en las siguientes cláusulas 1-5; también ayudará a evitar el proceso de quejas reactivo, el cual es intensivo en términos de recursos y potencialmente dañino para el sistema.

El mecanismo proactivo se usaría:

- Para evaluar la evidencia/acusaciones de las infracciones a la *Política FSC para la Asociación* que son del dominio público pero no pueden atribuirse a una parte interesada específica.
- En casos en que partes interesadas aportan evidencia de una infracción a la *Política FSC para la Asociación*, pero no les interesa o se niegan a involucrarse en un proceso de quejas como se describe en el procedimiento de quejas.
- En situaciones en que una entidad de certificación, o un socio de la red FSC, identifica una infracción potencial a la *Política FSC para la Asociación* y la hace del conocimiento del FSC.

**Tomen nota:** *El procesamiento de Quejas sobre la Política para la Asociación en el Sistema de Certificación FSC* (FSC-PRO-01-009) no se encuentra en la actualidad pronto a modificarse. No obstante, el grupo de trabajo encargado de la *Política FSC para la Asociación* recibió la

instrucción de considerar un mecanismo para evaluar proactivamente las acusaciones fuera del proceso de quejas de este procedimiento. Agregar este mecanismo complementará y vendrá a perfeccionar el FSC-PRO-01-009, para que incluya mecanismos tanto **reactivos** como **proactivos**. El FSC-PRO-01-009 en su totalidad se someterá al ciclo de modificación dentro de cinco años y, para entonces, las lecciones aprendidas servirán para nutrir esta modificación.

**Proceso para evaluar acusaciones de infracciones a la Política para la Asociación (a insertarse en el procedimiento FSC-PRO-01-009 una vez aprobado):**

***Detonadores para una evaluación de la Política FSC para la Asociación.***

1. Las acusaciones concernientes a una infracción a la *Política FSC para la Asociación* podrían hacerse del conocimiento del FSC a través de cualquiera de los siguientes:
  - 1.1 Hallazgos que resulten de la implementación de la Evaluación de Diligencia Debida para Asociarse con el FSC (FSC-PRO-01-004).
  - 1.2 Hallazgos por parte de la entidad de certificación o de Accreditation Services International de que la organización certificada es, o posiblemente ha sido, responsable de haber infringido la *Política FSC para la Asociación*.
  - 1.3 Informes o registros públicos con información de posibles infracciones a la *Política FSC para la Asociación* por parte de una organización.
  - 1.4 Contacto directo con partes interesadas, socios de la red o personal del FSC acerca de una posible infracción a la *Política FSC para la Asociación* por parte de una organización.

***Inicio del proceso de evaluación***

2. Las acusaciones deberán presentarse por escrito, dirigidas a la atención del Director General del FSC. Se proporcionarán acuses de recibo por escrito de la acusación a la parte que la presentó dentro de un plazo de 10 días.
3. El Director General deberá establecer:
  - 3.1 Comunicaciones con las entidades afectadas.
  - 3.2 El calendario para evaluar la acusación.
    - 3.2.1 Como regla general, las evaluaciones se finalizarán con recomendaciones presentadas ante el Consejo Directivo del FSC, dentro del plazo de cuatro meses a partir del acuse de recibo. En casos extraordinarios, el Director General del FSC puede, a criterio suyo, ampliar este plazo.
  - 3.3 La entidad evaluadora.
    - 3.3.1 La entidad evaluadora puede ser un panel con equilibrio cameral o un panel de expertos, o un experto técnico, o un miembro del personal del FSC, dependiendo de la complejidad de la acusación.
    - 3.3.2 A la Organización a la que se acusó de realizar la actividad inaceptable deberá ofrecérsele la oportunidad de que un panel con equilibrio cameral actúe como la entidad evaluadora, proporcionando la justificación para tal petición.

NOTA PARA LAS PARTES INTERESADAS: El grupo de trabajo encargado de la Política FSC para la Asociación discutirá las cuestiones relacionadas con la composición de la entidad evaluadora en su siguiente reunión. Se tiene previsto que, para establecer la entidad evaluadora, el Director General seguirá un conjunto de reglas y directrices generales para asegurar que la entidad este apta para ese fin. El grupo de trabajo también discutirá la opción de tener un Comité encargado de la Política para la Asociación de carácter permanente conformado por el Consejo Directivo del FSC para supervisar el establecimiento del calendario, desviaciones en el procedimiento, y de la entidad evaluadora para este proceso.

- 3.3.3 La entidad evaluadora deberá ser imparcial y estar libre de cualquier conflicto de interés en relación con la acusación y las entidades afectadas. Si la acusación se hace del conocimiento del FSC por una parte interesada identificable, a él/ella se le consultará con respecto a cualquier conflicto de interés que pudiera tener la entidad evaluadora.

#### ***Evaluación de la acusación***

4. Al evaluar la acusación, el FSC y la entidad evaluadora se comprometen a seguir, hasta donde sea posible, las cláusulas 5.10 a 7.6 de este Procedimiento (FSC-PRO-01-009). A criterio del Director General, el FSC podría apartarse de estas cláusulas dependiendo de la naturaleza de la acusación y de la posibilidad de resolverla a través de técnicas alternativas de resolución de controversias.

NOTA: El proceso para evaluar las acusaciones incluye la oportunidad de que la entidad a la que se acusa de la actividad impugne la acusación.

#### ***Toma de decisión sobre las acciones a emprender***

5. El Consejo Directivo del FSC deberá evaluar las recomendaciones de la entidad evaluadora y presentar una decisión sobre la acusación en su siguiente reunión del Consejo. La decisión será definitiva y vinculante para todas las Partes.